



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

*ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 17 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, año 2022. Expte. 4900-5501/2022/2.*

BDNS (Identif.): 616735.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616735>).

#### *Primero.*—Beneficiarios.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el art 2 de la misma y que además de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cumplan los establecidos en el art 7 de la convocatoria.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto.

#### *Segundo.*—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas, del municipio de Oviedo, por Entidades sin ánimo de lucro que revistan la forma de asociaciones, fundaciones o federaciones de asociaciones para la realización de proyectos de carácter social, con el fin de fomentar la adquisición de práctica profesional y la mejora de la ocupabilidad que faciliten su inserción laboral.

Pueden ser objeto de subvención las Entidades que presenten proyectos de interés público y social que estén directamente relacionados con sus fines y que supongan una generación de empleo.

Los proyectos, de interés general y social, serán dirigidos a personas con discapacidad, o en situación de dependencia, exclusión o precariedad social y deberán evidenciar el beneficio social que supone su desarrollo, así como las actuaciones concretas que se pondrán en marcha para la consecución de dicho fin.

Los proyectos deberán ser prestados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

En su prestación deberá favorecerse la formación y la práctica profesional de las personas desempleadas que sean contratadas. A tal efecto, se diseñará un itinerario formativo de cada una de las personas contratadas, que será implementado durante la ejecución del proyecto.

Se establecen tres líneas de actuación en función de los proyectos presentados que tendrán en cuenta en su formulación las necesidades derivadas de la crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19:

Línea 1. Proyectos dirigidos a personas con diversidad funcional, o en situación de dependencia, precariedad, riesgo, desigualdad o exclusión social, cuyo presupuesto sea superior a 80.000 €. Serán actuaciones de cierta envergadura que supongan la contratación de al menos 4 personas y que estén relacionados con un itinerario formativo para favorecer la inserción laboral futura de las personas objeto de la formación.

Línea 2. Oviedo Corresponsables: Proyectos dirigidos a implementar medidas que favorezcan la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores hasta los 14 años inclusive, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres. Además de lo dispuesto con carácter general en esta convocatoria, se regirán de manera específica por las indicaciones recogidas en el anexo VII.

Línea 3. Otros proyectos de interés social que impliquen la contratación de personal para realización de actividades nuevas o complementarias de las que viene realizando habitualmente la entidad que lo presente.

#### *Tercero.*—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se aprobaron como anexo a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de junio de 2004, BOPA de 21/09/2014, que ha sido objeto de diversas modificaciones, la última de las cuales, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2014 (BOPA de 19/12/2014) incorpora las bases que regulan estas subvenciones.

#### *Cuarto.*—Cuantía.

El importe máximo destinado a esta convocatoria asciende a 925.000,00 €, con cargo a la partida 910 2314 48999 del vigente presupuesto municipal y se distribuye conforme a las siguientes líneas de actuación:

1. Para la línea 1 (grandes proyectos) se destinan 375.000,00 €, fijando el importe máximo de subvención por proyecto en 125.000,00 €.



2. Para la línea 2 Oviedo Corresponsables se destinan 125.000,00 €, fijando el importe máximo de subvención por proyecto en 62.500,00 €.

3. Para la línea 3 (otros proyectos de interés social) se destinan 425.000,00 €, fijando el importe máximo de subvención por proyecto en 36.000 €.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite de crédito disponible para cada línea de actuación y si quedase remanente en una de las líneas de actuación se podrá aplicar dicho sobrante a las otras líneas, de acuerdo con la siguiente prioridad: línea 1, línea 2 y línea 3, siempre y cuando sea posible subvencionar a otra Entidad con dicho importe en la línea priorizada.

No obstante, el importe de la convocatoria podrá ser modificado fijando una cuantía adicional máxima de 25.000,00 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía individualizada se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en los art. 4 y 15 de la Convocatoria y en función de la valoración alcanzada, teniendo en cuenta los límites que se establecen en la Convocatoria y comenzando por las entidades mejor valoradas hasta agotar el crédito presupuestario.

En ningún caso la subvención asignada a cada entidad podrá superar la cantidad solicitada por la misma.

La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el proyecto, en los términos que figuran en el anexo VI de la convocatoria.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

*Quinto.*—Plazo de presentación.

1. Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse por cualquier medio o cauce admitido en derecho en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias de esta convocatoria tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.

*Sexto.*—Otros datos.

Entre las obligaciones de las entidades beneficiarias se encuentra la obligación de hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención según se especifica en el artículo 9 de la Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, dadas las características de las entidades destinatarias: generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención: proyectos de ámbito local y, habitualmente, de programación anual, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

El órgano para la instrucción del procedimiento es el/la Concejala/la que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en la materia objeto de esta convocatoria y, para la concesión, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución n.º 2019/9182, de 21 de junio de 2019 (Corrección de errores por Resolución n.º 2019/9197 de 24 de junio).

En Oviedo, a 22 de marzo de 2022.—La Concejala de Gobierno de Políticas Sociales y Deportes.—Cód. 2022-02202.